

Santiago, 30 de junio de 2010.

Señor
Director Nacional
Servicio Nacional de Geología y Minería
Don Alejandro Vio Grossi
Presente

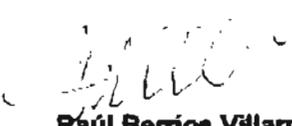
REF: Se opone a entrega de información que indica.

De mi consideración:

Con fecha 24 del presente, se ha recepcionado Resolución N° 514, del SERNAGEOMIN, informando sobre una solicitud de información pública, presentada por don José Manuel Loyola Crovetto, relativa a proporcionársele antecedentes relativos a Compañía Minera Las Palmas, actualmente denominada Sociedad Contractual Minera Tambillos.

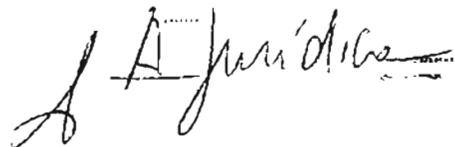
Por el presente acto, vengo en representación de mi mandante Sociedad Contractual Minera Tambillos, en oponerme a la entrega de la información solicitada, que da cuenta la resolución referida en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la ley N° 20.285, y lo dispuesto en el artículo 19 N°s, 21 y 24 de la Constitución Política de la República, y artículo 13 inciso 11° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, señalando que la divulgación a terceros de la información contenida en dichos antecedentes, afectaría los intereses de mi representada en materias atinentes al derecho de propiedad sobre dicha información y las investigaciones judiciales que se están realizando con motivo del colapso del Tranque de Relaves Las Palmas, a causa del sismo de fecha 27 de febrero de 2010.

Agradeciendo su atención, lo saluda,


Raúl Berríos Villarreal
- Abogado

p. Sociedad Contractual Minera Tambillos

SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
N° de 3004/2010
En D. Nacional
Rec. 30-06-2010


A Jurídica

INFORME N° 3



GOBIERNO DE
CHILE

SERVICIO NACIONAL
DE GEOLOGIA Y MINERIA

MAT.: RESUELVE DE PETICIÓN DE CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES FORMULADA POR DON JOSE MANUEL LOYOLA CROVETTO.

SANTIAGO, 20 JUL. 2010

RESOLUCIÓN Nº 0620

VISTOS El Decreto Ley Nº 3.525, de 1980; el Decreto Supremo Nº 249 de 2007, del Ministerio de Minería; Artículo 13 de Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Dictamen Nº 04881 de 1982, de Contraloría General de la República; la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; el Decreto Supremo Nº 13 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; la Resolución Nº 0515 de 22 de junio de 2010, y la carta de don Raúl Berrios Villarroel, en representación de la Compañía Minera del Norte, de fecha 30 de junio de 2010

CONSIDERANDO

1. Que mediante escrito de don José Manuel Loyola Crovetto, con fecha 21 de Junio de 2010, fue solicitada a este Servicio Nacional información sobre la Compañía Minera Las Palmas, respecto a:

Información sobre actividades de monitoreo, fiscalización, control y limpieza realizados por Sernageomin en la zona afectada por el derrumbe de relave de Minera Las Palmas en Pencahue, VII región, tras el terremoto del 27 de febrero de 2010.

2. Que el artículo 13 inciso sexto de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y el artículo 20 de la ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, y su Reglamento, establecen que los requerimientos de información que puedan afectar a terceros, envuelven el derecho a oponerse a la entrega de documentación solicitada.

Jpu



GOBIERNO DE
CHILE

SERVICIO NACIONAL
DE GEOLOGIA Y MINERIA

3. Que con fecha 22 de junio de 2010, este Servicio Nacional mediante la Resolución N° 0514 confirió en virtud de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, el derecho a oponerse a la entrega de documentación solicitada.
4. Que con fecha 30 de junio de 2010 fue recibida una carta de don Raúl Berrios Villarroel, en representación de la Compañía Minera del Norte, quien manifestó su oposición a la entrega de información solicitada.
5. Que sin perjuicio de lo anterior, la siguiente información, solicitada por el peticionario es pública de acuerdo a la ley, y dice relación con la participación de SERNAGEOMIN en los trabajos de reparación y contención de los relaves del Tranque Las Palmas, luego del terremoto de 27 de febrero recién pasado:
 - 5.1 Dicha actuación fue solicitada por las autoridades locales, dentro del Estado de Emergencia decretado en la Región con motivo del sismo, y ante la no ejecución por parte de la empresa minera de los trabajos requeridos.
 - 5.2 Puesto que sólo corresponde a Sernageomin velar por el cumplimiento del Reglamento de seguridad minera y aplicar sanciones ante eventuales infracciones, no le está permitido ejecutar trabajos de limpieza, por lo cual se actuó en la coordinación de los trabajos necesarios para superar la emergencia, junto con Organismos de la Séptima Región tales como: Ministerio de Obras Públicas; Dirección General de Aguas; Dirección de Obras Hidráulicas, y otros.
6. Que dichos trabajos consistieron principalmente en:
 - 6.1 Confeccionar una o más Piscinas de Decantación en los lugares próximos al punto de vaciamiento de las aguas lluvias, que provengan del área afectada.
 - 6.2 Perfilar los relaves esparcidos.
 - 6.3 Controlar el agua estancada en los dos esteros.
 - 6.4 Estabilizar el muro del Tranque que quedó sin colapsar.
 - 6.5 Estabilizar relaves que quedaron embalsados.
 - 6.6 Cubrir con geomembrana el área total de relaves (incluido tranque superior semicolapsado).
 - 6.7 Confeccionar zanja dren en ladera del cerro, en la cual se apoya el Tranque.
 - 6.8 Despejar y reconfeccionar, cuando correspondía, el canal de contorno.

SPM



Gobierno de
CHILE

SERVICIO NACIONAL
DE GEOLOGIA Y MINERIA

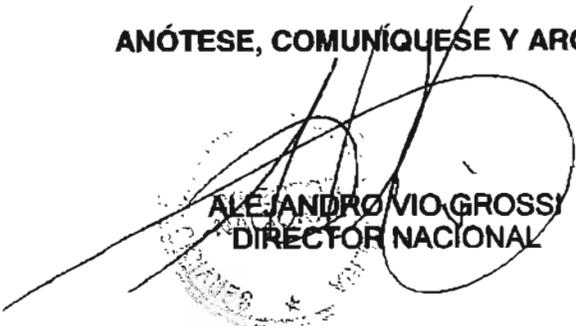
6.9 Las mencionadas obras fueron realizadas por personal y Contratistas de Obras, de la Dirección de Obras Hidráulicas de la Séptima Región.

Por tanto, vengo en dictar lo siguiente:

RESUELVO

ACÉPTASE la solicitud de don José Manuel Loyola Crovetto de fecha 21 de junio de 2010, en lo que concierne a información pública que dispone este Servicio sobre las actividades desplegadas en zona afectada por el derrumbe de relave de Minera Las Palmas en Pencahue, VII Región del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ALEJANDRO M. GROSSI
DIRECTOR NACIONAL

Jpu
Adjunto carta de oposición.

DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección Nacional
2. Interesado
3. Departamento Jurídico
4. Subdirección Nacional de Minería
5. Departamento de Seguridad Minera
6. Archivo